



Fórmula de financiación de la nómina para instalaciones de desarrollo infantil (CDF) Actualización de octubre de 2024

Contexto

La sección [4-402\(b\)\(1\)](#) del Código del DC exige que la Oficina del Superintendente Estatal de Educación (OSSE) establezca y actualice de forma periódica una fórmula de financiación (la fórmula de financiación de la nómina para instalaciones de desarrollo infantil, o fórmula de la nómina para CDF) con el fin de determinar los montos de pago que deben recibir los proveedores de cuidado infantil que participan en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del Distrito. La OSSE publicó la primera fórmula de financiación de la nómina para CDF en abril de 2023 y una versión actualizada en septiembre de 2023. Este documento es la tercera actualización de la fórmula de financiación de la nómina para CDF, que se basa en las recomendaciones del Grupo de Trabajo para la Remuneración Equitativa para Educadores de la Primera Infancia emitidas el 30 de septiembre de 2024.¹

La Ley de Apoyo Presupuestario de 2024 para el año fiscal 2025 (AF25) ordenó al Grupo de Trabajo para la Remuneración Equitativa para Educadores de la Primera Infancia que presentara un informe a la alcaldesa y al Concejo del DC donde recomendara cambios para el programa del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia, incluidas recomendaciones para la asignación de los fondos disponibles. El Grupo de Trabajo recomendó cambios en la actual fórmula de financiación de la nómina para CDF para adecuar el costo total del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia a los nuevos parámetros presupuestarios y asignar los recursos disponibles de forma más equitativa. La OSSE está actualizando la fórmula de financiación de la nómina para CDF de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

Cambios en la fórmula de financiación de la nómina para CDF

La fórmula de financiación de la nómina para CDF actualizada mantiene la estructura general de la fórmula anterior. La anterior constaba de cuatro componentes: 1) el subsidio base, 2) la mejora administrativa, 3) el ajuste salarial y 4) el pago suplementario del AF24 (consulte la Figura 1).

¹ Informe del Grupo de Trabajo para la Remuneración Equitativa para Educadores de la Primera Infancia, presentado ante la alcaldesa y el Concejo del Distrito de Columbia, <https://lms.dccouncil.gov/downloads/LIMS/56292/Introduction/RC25-0240-Introduction.pdf?Id=198538>, 2024.

La fórmula actualizada mantiene y modifica el subsidio base, la mejora administrativa y el ajuste salarial para destinar los fondos de forma más equitativa y eficaz a los proveedores de cuidado infantil en función de la necesidad de recursos adicionales para cubrir los salarios mínimos requeridos para los educadores de la primera infancia. Se ha eliminado el pago suplementario para el AF24. Este pago suplementario tenía por objeto ayudar a las instalaciones a cumplir los requisitos de salarios mínimos en el primer año de la distribución de los fondos a través de los proveedores de cuidado infantil para aumentar los sueldos o salarios regulares pagados a los educadores de la primera infancia elegibles. La OSSE hizo cambios en el ajuste salarial para compensar parcialmente la eliminación del pago suplementario del AF24 para algunos proveedores de cuidado infantil, como se detalla a continuación. La OSSE añadió un componente adicional, la mejora de hogares de desarrollo infantil (CDH), lo que reconoce que los proveedores de cuidado infantil en hogares pueden necesitar recursos adicionales para cumplir los requisitos de salario mínimo (consulte la Figura 2).

La fórmula actualizada también ajusta los subsidios de las instalaciones al prorratear los importes de financiación para las instalaciones que emplean personal a tiempo parcial y las que gestionan programas que duran un año escolar, en lugar de un año completo. Estos ajustes garantizarán que las instalaciones reciban recursos equitativos en función de sus obligaciones salariales y de la cantidad de servicios de cuidado infantil que ofrecen. La fórmula también reduce los fondos disponibles para los proveedores de cuidado infantil que cobran las tarifas de matrícula más elevadas del Distrito, con el fin de destinar los fondos de forma más equitativa y eficaz a las instalaciones con menos acceso a recursos procedentes de otras fuentes. Estos cambios en la fórmula se detallan más adelante.

Figura 1. Fórmula de financiación de la nómina para CDF (vigente para el AF24)

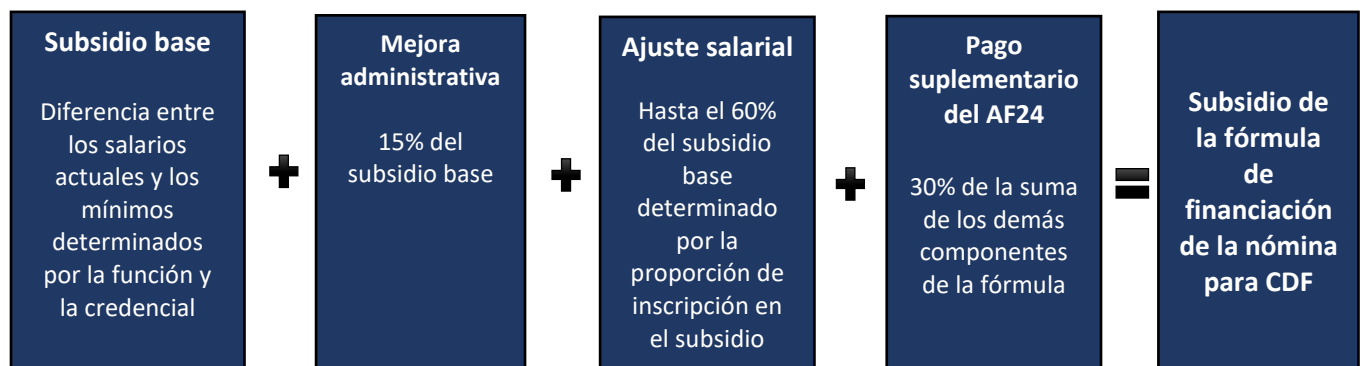
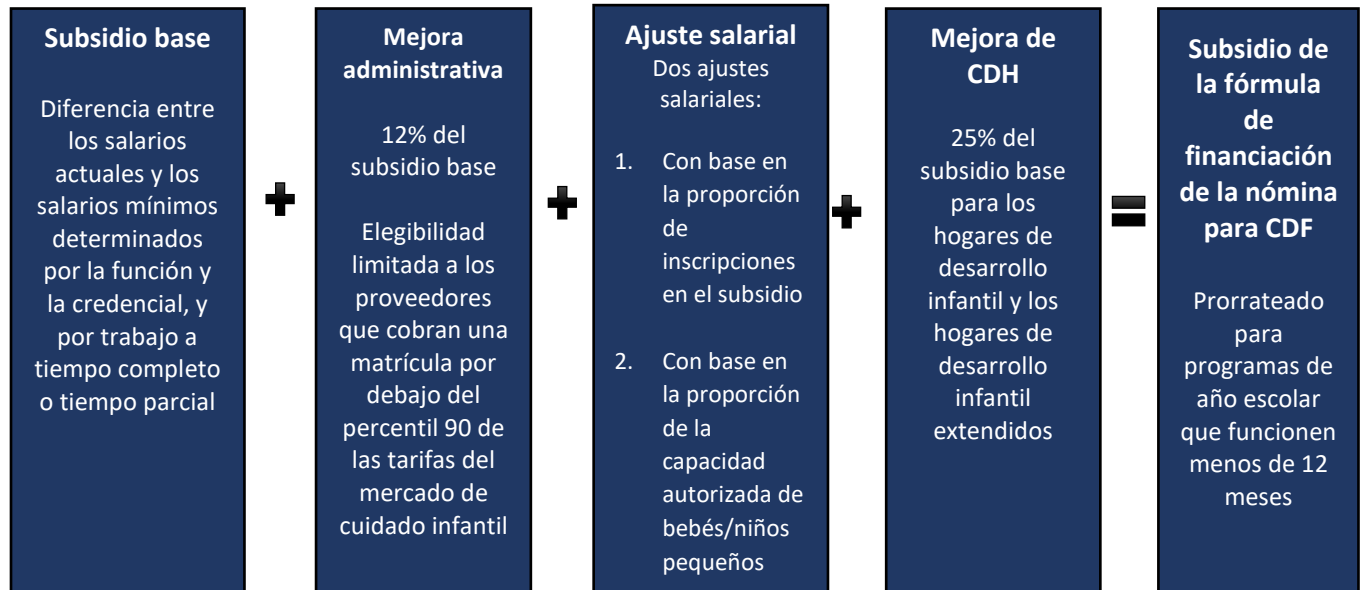



Figura 2. Fórmula de financiación de la nómina para CDF (vigente para el AF25)



Componentes revisados de la fórmula de financiación de la nómina para CDF:

Subsidio base

Subsidio base



- Se basa en el número de educadores elegibles, su función y sus credenciales según lo informado por las instalaciones en la Herramienta de Licencias de la División de Aprendizaje Temprano (DELLT).
- Se calcula multiplicando el número de educadores en cada función, por las credenciales, por el pago suplementario salarial de cada función y credencial (Tabla 1) y sumando el total.
- La credencial de un educador se basa en la cualificación educativa máxima documentada, revisada y aprobada en la DELLT en la fecha límite trimestral establecida por la OSSE.
- Los pagos suplementarios salariales se prorratan al 70% para los empleados que trabajan menos de 30 horas semanales.

El subsidio base, el componente central de la fórmula, se calcula con el número de docentes y docentes auxiliares elegibles, según la credencial por instalación, que se multiplica por el pago suplementario salarial para cada función y credencial (consulte la Tabla 1). El pago suplementario salarial es la cantidad de dinero que la OSSE proporciona a cada instalación para complementar los salarios de los educadores; no es la cantidad de dinero que una instalación debe pagar a cada educador. Todas las instalaciones que participen en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia deben cumplir los [requisitos de salario mínimo](#) para los educadores en función de su función y credenciales, a menos que se les haya aprobado

una exención. Para calificar para un pago suplementario salarial, un educador debe igualar o superar los requisitos de credenciales, titulación u horas de crédito que figuran en la Tabla 1. El pago suplementario salarial para docentes principales y cuidadores en hogares extendidos con una credencial de Asociado en Desarrollo Infantil (CDA) se reduce de acuerdo con la disminución del salario mínimo para esos educadores para el AF25.

NUEVO: Los pagos suplementarios salariales se prorratearán al 70% para los empleados que trabajan menos de 30 horas semanales. Esto no modifica el requisito de salario mínimo o salario por hora para los empleados a tiempo parcial. En cambio, orienta la fórmula de financiación de la nómina para CDF para asignar los fondos con más precisión en función del número de educadores a tiempo completo y a tiempo parcial empleados en una instalación.

Tabla 1. Pagos suplementarios salariales por función y credencial

| Función | Credencial | Pago suplementario salarial |
|--|---|-----------------------------|
| Docente auxiliar/ Cuidador asociado | CDA o equivalente | \$9,470 |
| | Título intermedio (o superior) o 60 horas de cursos de nivel universitario en cualquier campo | \$12,726 |
| Docente principal/ Cuidador en hogar extendido | CDA o equivalente | \$5,247 |
| Cuidador en el hogar | CDA o equivalente | \$8,503 |
| Docente principal/ Cuidador en el hogar/ Cuidador en hogar extendido | Título intermedio en educación de la primera infancia (ECE), título intermedio con al menos 12 horas de crédito en ECE, o 60 horas de cursos de nivel universitario con al menos 12 horas de crédito en ECE | \$18,079 |
| | Título de grado en ECE o título de grado (o superior) con al menos 12 horas de crédito en ECE | \$29,344 |

Mejora administrativa

Mejora administrativa



- Equivalente al 12% del subsidio base.
- Suficiente para cubrir los impuestos sobre las nóminas obligatorios para los empleadores que vienen del aumento de los salarios.
- La elegibilidad para la mejora administrativa se limita a los proveedores de cuidado infantil que gestionan instalaciones que cobran tarifas de matrícula por debajo del percentil 90 según el análisis más reciente de la OSSE sobre las tarifas del mercado de cuidado infantil.

NUEVO: La mejora administrativa se reduce del 15% del subsidio base al 12% del subsidio base. Este componente de la fórmula está destinado a cubrir los impuestos obligatorios sobre las nóminas de los empleadores que aumentan debido al aumento de los salarios.

NUEVO: La mejora administrativa solo está disponible para los proveedores de cuidado infantil cuya matrícula esté por debajo del percentil 90 según el análisis más reciente de las tarifas del mercado de cuidado infantil. Este cambio reducirá el grado en que el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia subsidia los costos de personal de los proveedores de cuidado infantil que cobran tarifas de matrícula más elevadas y tienen más acceso a los ingresos por matrículas y, por lo tanto, más capacidad para pagar los salarios mínimos que aquellos que cobran tarifas de matrícula más bajas. La OSSE utilizará los datos sobre matrículas recibidos de las instalaciones a través del proceso de supervisión para determinar qué proveedores cobran tarifas iguales o superiores al percentil 90 y notificará a los proveedores si se encuentran en esa categoría. Solo para el AF25, la OSSE no excluirá a los proveedores de cuidado infantil que participan en el programa de subsidios para cuidado infantil del DC de que reciban la mejora administrativa con base en la matrícula que cobran a las familias de pago privado, independientemente de la tarifa.

Ajustes salariales

Ajuste salarial de los subsidios



- Se calcula multiplicando la inscripción en el subsidio de la instalación, como porcentaje de su capacidad autorizada, por el 75% del subsidio base.
- Una instalación que tenga el 100% de inscripción en el subsidio recibirá un ajuste salarial del subsidio igual al 75% de su subsidio base.
- Una instalación que no inscriba a niños subsidiados tendrá un ajuste salarial del subsidio de \$0.
- Una instalación puede recibir un ajuste salarial del subsidio y un ajuste salarial para bebés y niños pequeños.

Ajuste salarial para bebés y niños pequeños



- Se calcula multiplicando la capacidad autorizada de una instalación para bebés y niños pequeños como porcentaje de su capacidad total autorizada para niños de 0 a 5 años, por el 10% del subsidio base.
- Una instalación que tenga una capacidad autorizada del 100% para bebés y niños pequeños recibirá un ajuste salarial para bebés y niños pequeños equivalente al 10% de su subsidio base.
- Una instalación que no esté autorizada para brindar servicios para bebés o niños pequeños tendrá un ajuste salarial para bebés y niños pequeños de \$0.
- Una instalación puede recibir un ajuste salarial del subsidio y un ajuste salarial para bebés y niños pequeños.
- El ajuste salarial para bebés y niños pequeños se limita a los proveedores de cuidado infantil que gestionan instalaciones que cobran una matrícula inferior al percentil 90 de las tarifas del mercado de cuidado infantil.

NUEVO: El ajuste salarial ahora consta de dos ajustes distintos. La OSSE aumentó el ajuste salarial del subsidio existente del 60 al 75% del subsidio base de una instalación, en función de la proporción de niños subsidiados que inscriba una instalación.

NUEVO: La OSSE está implementando un ajuste salarial para bebés y niños pequeños de hasta el 10% del subsidio base de una instalación. Este ajuste se basa en la capacidad autorizada de bebés y niños pequeños de una instalación, como porcentaje de su capacidad total autorizada para niños menores de 5 años, lo que dirige más fondos a los proveedores de cuidado infantil que brindan servicios para bebés y niños pequeños. El modelo de costos de cuidado infantil de la OSSE indica que los programas que brindan servicios para bebés y niños pequeños se enfrentan a diferencias más grandes entre costos e ingresos, lo que dificulta el cumplimiento de los requisitos de salario mínimo. Al igual que en el caso de la mejora administrativa, los proveedores de cuidado infantil que gestionen instalaciones que cobren una matrícula igual o superior al percentil 90 que figuren en la encuesta de tarifas de mercado más reciente no serán elegibles para el ajuste salarial para bebés y niños pequeños.

Mejora de CDH

Mejora de CDH



- Igual al 25% del subsidio base por cada cuidador en el hogar, cuidador en hogar extendido y cuidador asociado en el hogar.

NUEVO: La OSSE añade una mejora de CDH igual al 25% del subsidio base para un cuidador en el hogar, cuidador en hogar extendido o cuidador asociado. Los CDH y los hogares de desarrollo infantil extendidos (CDX) tienen modelos de negocio diferentes a los de los centros de desarrollo infantil y a menudo se enfrentan a dificultades más grandes para funcionar a niveles fiscalmente sostenibles. Por este motivo, la OSSE destina recursos adicionales a los proveedores de CDH y CDX para ayudarles a cumplir los requisitos de salario mínimo.

Ajuste del año escolar

Ajuste del año escolar



- El total de los subsidios de la fórmula de financiación de la nómina para CDF se prorrateará al 70% para las instalaciones que funcionen con una licencia de año escolar.

NUEVO: La OSSE ajustará los subsidios totales para las instalaciones que funcionen solo durante el año escolar. Al igual que en el caso del personal a tiempo parcial, se modifican las normas empresariales para reflejar la cantidad de tiempo que los educadores trabajan a lo largo del año. Este cambio no afecta a los salarios por hora de los educadores, pero garantiza que las instalaciones solo reciban financiación durante los meses que estén en funcionamiento.

Orientación para proveedores de cuidado infantil

La fórmula de financiación de la nómina para CDF es una herramienta para que la OSSE distribuya los Fondos de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia a las instalaciones. Una instalación puede utilizar su subsidio de la fórmula de financiación de la nómina para CDF para cumplir con los requisitos de salario mínimo para docentes y docentes auxiliares y para cualquier otro uso permitido por el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia. Los proveedores no están obligados a utilizar los fondos de partes específicas de la fórmula (como el subsidio base o la mejora administrativa) para costos específicos (como el salario de los educadores o los costos operativos), ni a rendir cuentas de cómo gastan las partes individuales de la fórmula.